

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 22 OCT.2020.



Firmado digitalmente por  
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.10.2020 12:41:22 -05:00

### **VISTOS:**

El Memorando N° 2753-2020-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; el Informe N° 79-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 844-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 489 -2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ SIMON Patricia Elena  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2020 18:31:05 -05:00

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 2753-2020-INABIF/USPNNA de fecha 15 de octubre de 2020, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA, en mérito del correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020 emitido por el servidor CAP Manuel Dioses Yenque, director (e) del CAR Santa Teresita del Niño Jesús – Huánuco, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano SUPH, que el referido director hará uso de sus vacaciones por trece (13) días a partir del 19 al 31 de octubre de 2020 y en atención a la propuesta de suplencia, ratifica a la servidora CAS Araceli Roxana De La Cruz Sajami, Psicóloga, para que asuma las funciones de la dirección del Centro de Acogida Residencial – CAR Santa Teresita del Niño Jesús - Huánuco;

Que, con Informe N° 79-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 18 de octubre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNA contenida en el Memorando N° 2753-2020-INABIF/USPNNA de fecha 15 de octubre de 2020, es procedente formalizar la designación por suplencia a la servidora CAS Araceli Roxana De La Cruz Sajami, Psicóloga, para que asuma las funciones de la Dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús - Huánuco de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del día 19 al 31 de octubre de 2020 y en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutorio correspondiente, de conformidad con el literal g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020;

Que, con Nota N° 844-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de octubre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la



Firmado digitalmente por  
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.10.2020 12:41:47 -05:00



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 180



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ SIMON Patricia Elena  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2020 18:31:26 -05:00

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 22 OCT.2020.

Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 79-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión legal correspondiente;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia, o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. Asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, en este caso vistos los fundamentos del informe técnico de la SUPH, la suplencia de las funciones a encomendar tiene amparo legal;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, bajo este contexto y en mérito de los argumentos dilucidados en el informe de la SUPH, se desprende la idoneidad de los servidores para asumir por suplencia las funciones de la Dirección de los referidos centros de acogida residencial del INABIF;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica N° 003-2013/-INABIF-DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha establecido que la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por  
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.10.2020 12:42:04 -05:00

Nº **180**



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ SIMON Patricia Elena  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.10.2020 18:31:52 -05:00

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 22 OCT.2020.

debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, adicionalmente en el presente caso, dado que el período de vigencia de la acotada acción de personal se encuentra en ejecución, corresponde la aplicación del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, en ese orden de ideas el numeral 17.1, del artículo 17 del acotado T.U.O. establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 489-2020-INABIF/UAI de fecha 19 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable que esta Sub Unidad de Potencial Humano, formalice el acto resolutorio mediante el cual disponga que la servidora CAS Araceli Roxana De La Cruz Sajami, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús – Huánuco, con eficacia anticipada a partir del 19 al 31 de octubre de 2020 y en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido corresponde que la referida acción, con eficacia anticipada, se formalice a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que, a su vez con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los administrados;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 180



Firmado digitalmente por  
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22.10.2020 12:42:22 -05:00

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 22 OCT.2020.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DISPONER** que la servidora CAS Araceli Roxana De La Cruz Sajami, Psicóloga, asuma por suplencia, las funciones de la Dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús - Huánuco de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada a partir del 19 al 31 de octubre de 2020 y en adicción a sus funciones.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los referidos servidores y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por  
GONZALEZ SIMON Patricia Elena  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 21.10.2020 18:32:12 -05:00

Firmado Digitalmente

---

**ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano